

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 002-2025-OCI/1952-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA CHILCA - HUANCAYO - JUNÍN

ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA
EN LA AV. HÉROES DE AZAPAMPA TRAMO: JR. PICHAS –

CAPILLA DE AZAPAMPA DEL ANEXO DE DISTRITO DE

CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO

DE JUNÍN"

PERÍODO: 24 DE SETIEMBRE DE 2021 AL 18 DE FEBRERO DE 2025

CHILCA, 20 DE FEBRERO DE 2025





INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 002-2025-OCI/1952-SOO

ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HÉROES DE AZAPAMPA TRAMO: JR. PICHAS - CAPILLA DE AZAPAMPA DEL ANEXO DE DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO -**DEPARTAMENTO DE JUNÍN**"

ÍNDICE

		N° Pág.
l.	ORIGEN	3
II.	SITUACIÓN ADVERSA	3
III.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFIC	CIO 17
IV.	CONCLUSIÓN	17
V.	RECOMENDACIONES	17
APÉN	DICE	18



Firmado digitalmente por GUZMAN PEÑARES Percy FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 20-02-2025 17:10:25 -05:00



Firmado digitalmente por LAPA VILLAFUERTE Antonio Eduardo FAU 20131378972 Soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 20-02-2025 17:18:49 -05:00





Página 3 de 18

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 002-2025-OCI/1952-SOO

ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HÉROES DE AZAPAMPA TRAMO: JR. PICHAS – CAPILLA DE AZAPAMPA DEL ANEXO DE DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO -**DEPARTAMENTO DE JUNÍN**"

ORIGEN I.

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 1952-2025-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

SITUACIÓN ADVERSA 11.

De la revisión efectuada a la documentación remitida, por la Municipalidad Distrital de Chilca, en adelante "la Entidad", se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso.

La situación adversa se expone a continuación:

1. LA ENTIDAD INAPLICÓ PENALIDAD EN EL SEGUNDO ENTREGABLE; ASIMISMO, AMPLIÓ EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN UTILIZANDO CLÁUSULA APLICABLE SOLO AL TERCER ENTREGABLE; ADEMÁS, NO REALIZÓ LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CULMINAR LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: SITUACIONES QUE PODRÍAN AFECTAR ECONÓMICAMENTE A LA ENTIDAD HASTA POR EL MONTO DE S/8 500,00.

a) Condición

El 24 de setiembre de 2021 se suscribió el contrato n.º 017-2021-MDCH/GM entre el Sr. Yuri Yvan Porras Vila, en adelante "el Consultor" y la Entidad, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Av. Héroes de Azapampa tramo: Jr. Pichas - Capilla de Azapampa del anexo de distrito de Chilca - provincia de Huancayo departamento de Junín", por el monto de S/85 000,00, con un plazo de sesenta (60) días calendario, estableciéndose la presentación de tres (3) entregables.

Es así que, mediante carta n.º 005-2021-ING. YYPV-CONSULTOR/HUANCAYO recepcionada el 29 de setiembre de 2021 (Expediente n.º 37953, en 12 folios), el Consultor presentó el primer entregable o Informe n.º 1 adjuntando el plan de trabajo. Luego, a través del informe n.° 108-2021-MDCH/GOP/AEP de 1 de octubre de 2021, el responsable del Área de Estudios y Proyectos remitió al Gerente de Obras Públicas la revisión y aprobación del primer entregable.

Posteriormente, el Consultor mediante carta n.º 007-2021-ING. YYPV-CONSULTOR/ HUANCAYO de 6 de noviembre de 2021, solicitó el pago por el primer entregable, correspondiente al 30% del monto del contrato, el mismo que fue efectuado mediante



Firmado digitalmente por GUZMAN PEÑARES Percy FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 20-02-2025 17:10:25 -05:00



LAPA VILLAFUERTE Antonio Eduardo FAU 20131378972





Página 4 de 18

comprobante de pago n.º 42941 de 29 de noviembre de 2021, EXP SIAF n.º 003141.

Respecto a la falta de levantamiento de observaciones para el segundo entregable o Informe n.° 2.

A través de la carta n.º 010-2021-ING. YYPV – CONSULTOR/HUANCAYO de 22 de noviembre de 2021, el Consultor remitió a la Entidad el segundo entregable o Informe n.º 2. En respuesta a ello. la Gerencia de Obras Públicas mediante carta n.º 334-2021-MDCH/GOP de 27 de diciembre de 2021 que adjunta el informe n.º 141-2021-MDCH/GOP/AEP de 16 de diciembre de 2021, del responsable de Estudios y Proyectos de la Entidad, comunicó la primera evaluación con resultado observado.

De ello, mediante carta n.º 001-2022-ING. YYPV - CONSULTOR/HUANCAYO de 5 de enero de 2022, el Consultor remitió a la Entidad, el Primer levantamiento de observaciones correspondiente al segundo entregable. Por lo que, a través de la carta n.º 025-2022-MDCH/GOP de 26 de enero de 2022, la Gerencia de Obras Públicas comunicó la segunda evaluación con resultado observado, adjuntando el informe n.º 013-2022-MDCH/GOP/AEP de 19 de enero de 2022, del responsable de Estudios y Proyectos de la Entidad.

Posterior a ello, mediante carta n.º 003-2022-ING. YYPV - CONSULTOR/HUANCAYO de 31 de enero de 2022 (Expediente n.º 50067, con 457 folios), el Consultor remitió a la Entidad el Segundo levantamiento de observaciones al segundo entregable. En relación a ello, con informe n.º 028-2022-MDCH/GOP/AEP de 9 de febrero de 2022, el responsable de Estudios y Proyectos, remitió al Gerente de Obras Públicas, la evaluación y aprobación del segundo entregable.

A continuación, el Gerente de Obras Públicas requirió a la responsable de la Unidad Formuladora, la evaluación de consistencia del proyecto. En respuesta a ello, a través del informe n.° 054-2022-MDCH/GOP-UF de 4 de mayo de 2022, la responsable de la Unidad Formuladora comunicó al Gerente de Obras Públicas que el banco de inversiones muestra que la Unidad Formuladora del proyecto con CUI n.º 2476678 es la Municipalidad Provincial de Huancayo, correspondiéndole² realizar la evaluación de consistencia a dicha entidad.

Posteriormente, con oficio n.º 117-2022-MDCH/GOP de 19 de setiembre de 2022, el Gerente de Obras Públicas solicitó a la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Huancayo la evaluación de consistencia del proyecto. En respuesta a ello, mediante oficio n.º 502-2022-MPH/GOP de 24 de octubre de 2022, el Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Huancayo remitió la evaluación de consistencia de proyecto, adjuntando el informe n.º 518-2022-MPH/GOP-UPI de 7 de octubre de 2022, del Jefe encargado de la Unidad de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Provincial de Huancayo. comunicando, entre otros, que falta anexar la Ordenanza Municipal que aprueba la modificación del uso de vía vehicular a pasaje peatonal de la Av. Héroes de Azapampa, tramo: Av. José Olaya - Psje. Cementerio.

Asimismo, a través del oficio n.º 125-MDCH/GOP de 14 de octubre de 2022, el Gerente de Obras Públicas solicitó a la Municipalidad Provincial de Huancayo la opinión favorable de modificación de uso de vía, para lo cual adjuntó la carta n.º 006-2022-ING. YYPV-CONSULTOR/ HUANCAYO de 13 de octubre de 2022, mediante la cual el Consultor solicitó a



Firmado digitalmente por GUZMAN PEÑARES Percy FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 20-02-2025 17:10:25 -05:00



LAPA VILLAFUERTE Antonio Eduardo FAU 20131378972



Firmado digitalmente por LAPA VILLAFUERTE Antonio Eduardo FAU 20131378972

¹ El monto a pagar por el primer entregable corresponde a la suma de S/25 000,00. Pero, se erectuo el pago por la suma de G/25 000,00. Per (10% del monto del contrato que equivale a S/8 500,00) y se retuvo el impuesto a la renta (8% del valor de pago equivalente a S/2 040,00).

² Convenio interinstitucional de 26 de marzo de 2021, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Chilca y la Municipalidad Provincial de Huancayo para la formulación del Expediente técnico de CUI n.º 2476678.



Página 5 de 18

la Entidad el trámite de la opinión favorable de modificación de uso de vía, en la Municipalidad Provincial de Huancayo.

En atención a ello, a través del oficio n.º 134-2022-MPH/GPP/SGPyCTI de 9 de noviembre de 2022, el Sub Gerente de Planes y CTI de la Municipalidad Provincial de Huancayo, comunicó a la Entidad respecto a la solicitud de modificación de uso de vías, lo siguiente: "(...) la Av. Héroes de Azapampa tramo: José Olaya – Av. Av. Jacinto Ibarra, es de jerarquía de vía arterial del Sistema Vial Metropolitano (VIA PRIMARIA) que forma parte del anillo vial y no será alterado en el diseño y la sección transversal, HASTA LA ACTUALIZACIÓN DEL PDM que debe realizar el administrado (...)". Asimismo, dicho oficio contiene el informe técnico n.º 165-2022- MPH/SGPYCTI/EHDM de 9 de noviembre de 2022, emitido por el encargado de Estudios Urbanos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, que señala lo siguiente:

En el plano del Sistema Vial Metropolitano (SVM), la Av. Héroes de Azapampa tiene categoría de Via Primaria (arterial), del PDM, y que existe un encuentro vial con la Av. Jacinto Ibarra y hasta el Canal de irrigación CIMIRM, considerado como vía Arterial, en el tramo que propone la modificación.

Para la modificación de convertir en vía peatonal de la Av. Héroes de Azapampa tramo Jr. José Olaya, no es procedente, hasta que el administrado deberá proponer el trazo vial que reemplace el anillo vial, y el encuentro vial que se encuentra propuesto en el sistema vial metropolitano.

Para la actualización del PDM, el administrado deberá de ceñirse al Articulo N° 41.6 y 41.7 de D.S. N° 012-2022-VIVIENDA3.

POR LO TANTO:

La Av. Héroes de Azapampa tramo Jr. José Olaya – Av. Jacinto Ibarra con Jerarquía de Vía Arterial del SVM (vía primaria) que forma parte del anillo vial, no será alterado en el diseño y la sección transversal, hasta la Actualización del PDM, que debe realizar el administrado acogiéndose al N° 41.6 y 41.7 de D.S. N° 012-2022-VIVIENDA.

(...)"

Además, con oficio n.º 005-2023-MPH/GPP/SGPyCTI de 13 de enero de 2023 el Sub Gerente de Planes y CTI de la Municipalidad Provincial de Huancayo comunicó a la Entidad lo siguiente:

"(...) asimismo la Av. Jacinto Ibarra y la Av. Héroes de Azapampa forman parte del anillo vial sur de Huancayo, que no se realizará el trazo, por ser considerada vía arterial según el Sistema Vial Metropolitano.

Se recomienda a la municipalidad Distrital de Chilca realizar la actualización del PDM en el marco del D.S. N° 012-2022-VIVIENDA (...)".

Posteriormente, mediante informe n.º 277-2024-MDCH/GOP de 16 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Obras Públicas, adjuntando el informe n.º 269-2024-MDCH/GOP-SGEP de 15 de octubre de 2024, que fue suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, comunicó al Órgano de Control Institucional, que los Informes n.ºs 2 y 3 no han sido culminados, señalando lo siguiente: "Respecto a los informes N° 02 y 03 no se ubica; Resolución de Aprobación del Expediente Técnico, no se ubica, respecto a los documentos remitidos por el Programa de Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento también no se ubica".



Firmado digitalmente por GUZMAN PEÑARES Percy FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 20-02-2025 17:10:25 -05:00



LAPA VILLAFUERTE Antonio Eduardo FAU 20131378972

Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 20-02-2025 17:18:49 -05:00



³ Decreto Supremo n.º 012-2022-VIVIENDA de 5 de octubre de 2022. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible.

^{41.6} En caso de una actualización total del contenido del PDM, la misma debe ser debidamente sustentada por el área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad provincial de la Metrópoli Nacional o Metrópoli Regional, debiendo seguir el proceso establecido en el artículo 39 del presente Reglamento.

^{41.7.} Se considera una actualización total del PDM en los casos en que existan cambios sustanciales al mismo, tales como: reorientación de las áreas urbanizables, modificación en los trazos de las vías expresas, arteriales o colectoras y/o la eliminación o disminución de las áreas de equipamiento siempre que no sean repuestas.



Página 6 de 18

Al respecto, en relación al cumplimiento del segundo entregable, el subtítulo "INFORME Nº 02" de la cláusula segunda del Contrato n.º 017-2021/MDCH/GM, señaló lo siguiente:

"(...) INFORME Nº 02:

El segundo informe, se presentará a los cincuenta y cinco (55) días calendario de iniciado el servicio. Incluirá el expediente técnico en su totalidad más la información en digital. (...)

La aprobación de este informe se obtendrá, mediante la resolución de aprobación correspondiente. (...)".

Por consiguiente, para que se realice el cumplimiento del segundo entregable, el expediente técnico tenía que estar aprobado mediante resolución emitida por la Entidad.

Además, cabe precisar que, el subtítulo: "INFORME Nº 02" de la cláusula segunda del Contrato n.º 017-2021/MDCH/GM, señaló que la aprobación del segundo entregable se obtendría mediante resolución de aprobación del expediente técnico, como se muestra a continuación:

"(...)

El segundo informe, se presentará a los cincuenta y cinco (55) días calendario de iniciado el servicio. Incluirá el expediente técnico en su totalidad más la información en digital.

Toda la documentación que se presente deberá tener un índice y numeración de páginas, mostrarán el sello y firma del Jefe de Proyecto, asimismo cada especialista firmará en señal de conformidad los documentos y planos de su especialidad.

EL INFORME Nº 02 será presentado en la forma descrita; conteniendo toda la información solicitada, en 01 original con su respectivo CD ROM conteniendo los archivos correspondientes al expediente técnico en versión editable, así como los documentos obtenidos de terceros, serán adjuntados en pdf.

La Gerencia de Obras Públicas-MDCH, lo evaluará en un plazo no mayor a 07 (siete) días calendario, de encontrarse observaciones al segundo informe, el consultor deberá levantarlas, en un plazo máximo de 07 (siete) días calendario, desde la recepción del documento de evaluación, este levantamiento de observaciones será evaluado por la Gerencia de Obras Públicas-MDCH, nuevamente, en un plazo no mayor a 07 (siete) días calendario, de encontrarse observaciones al levantamiento de observaciones, el consultor, por única vez tendrá un plazo adicional máximo de 05 (cinco) días calendario para la corrección, desde su notificación. No habrá otro levantamiento de observaciones por parte del consultor, de encontrarse nuevas observaciones, será considerado como no presentado, aplicándose las penalidades de ley.

La aprobación de este informe se obtendrá, mediante la resolución de aprobación correspondiente. (...)"

En ese sentido, de la revisión a la documentación remitida por la Entidad⁴, en relación al cumplimiento del segundo entregable, se advierte que el Consultor planteó el tratamiento paisajístico de la Av. Héroes de Azapampa tramo: Av. José Olaya, Pie. Huicho Cruz, que implicaba la modificación del uso de vía vehicular a pasaje peatonal. Pero, dicha modificación del uso de vía vehicular fue observada por la Municipalidad Provincial de Huancayo, la cual, a la fecha, no fue absuelta, como se resume a continuación:

Cuadro en la siguiente página





Firmado digitalmente por GUZMAN PEÑARES Percy FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 20-02-2025 17:10:25 -05:00



LAPA VILLAFUERTE Antonio Eduardo FAU 20131378972



⁴ Informe n.° 277-2024-MDCH/GOP de 16 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Obras Públicas, que adjuntó el Informe n.° 269-2024-MDCH/GOP-SGEP de 15 de octubre de 2024.



Página 7 de 18

Cuadro n.º 1 Documentación tramitada para el Segundo Entregable

Documentación requerida en el Contrato n.º 017-	Documentación del segundo	Comentario
2021/MDCH/GM	entregable	Comontano
INFORME N° 02:	Remitidos a la Entidad por el Consultor.	
El segundo informe, se presentará a los cincuenta y cinco (55) días calendario de iniciado el servicio. Incluirá el expediente têcnico en su totalidad más la información en digital.	 Carta n.º 003-2022-ING. YYPV – CONSULTOR/HUANCAYO de 31 de enero de 2022 (Expediente n.º 50067, con 457 folios), 	El sub título: "INFORME N° 02" de la Cláusula segunda del Contrato n° 017-2021/MDCH/GM, señala: "La aprobación de este informe se
PRESENTACIÓN DEL PROYECTO El expediente técnico deberá contar con el siguiente contenido mínimo, sin carácter limitativo: 1. RESUMEN EJECUTIVO (incluyendo los comparativos entre la ficha de pre inversión y el expediente técnico, acorde al Invierte.pe) 2. MEMORIA DESCRIPTIVA	mediante el cual el Consultor remitió a la Entidad el segundo levantamiento de observaciones del expediente técnico correspondiente al Informe n.º 2. Carta n.º 006-2022-ING. YYPV — CONSULTOR/HUANCAYO de 13 de octubre de	obtendrá, mediante la resolución de aprobación correspondiente".
INGENIERÍA DEL PROYECTO (Estudio topográfico, estudio de tráfico, diseño de pavimentos) ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS (De acuerdo a la Norma E.050 vigente, Norma C.010 y especificaciones técnicas del MTC) ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	2022, mediante el cual el Consultor solicitó a la Entidad que tramite la opinión favorable de modificación de uso de vía, en la Municipalidad Provincial de Huancayo.	
S. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL 6. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RIESGOS 7. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 8. PLAN COVID-19 9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (generales y por especialidades)	Evaluación parcial de la Entidad Informe n.º 028-2022-MDCH/GOP/AEP de 9 de febrero de 2022, el responsable de estudios y proyectos, aprobación de expediente técnico.	 Entidad emitió el Informe n.º 028- 2022-MDCH/GOP/AEP. No hay informe de Consistencia del proyecto.
10. METRADOS () 11. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS 12. PRESUPUESTO DE OBRA (Resumen del presupuesto y hojas del presupuesto) 13. RELACIÓN DE INSUMOS (Relación general y por presupuestos) 14. SUSTENTO DE PRECIOS DE INSUMOS () 15. DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES 16. DESAGREGADO DE SUPERVISIÓN DE OBRA 17. FORMULA POLINÓMICA (Agrupamiento preliminar y fórmula K) 18. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA (diagrama de Barras Gantt mostrando la ruta crítica)	Observaciones de la MPH para el cambio de uso de via. Oficio n.º 134-2022-MPH/GPP/SGPyCTI de 9 de noviembre de 2022, el Sub Gerente de Planes y CTI. Oficio n.º 005-2023-MPH/GPP/SGPyCTI de 13 de enero de 2023, emitido por el Sub Gerente de Planes y CTI, mediante el cual comunicó a la Ertidad las observaciones a la propuesta de modificación de uso de vía.	La MPH observó el planteamiento del proyecto que requería el cambio de uso de vía colectora a peatonal.
19. CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA 20. CRONOGRAMA DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES 21. PANEL FOTOGRÁFICO (con descripción de fotografías) 22. ANEXOS (Sección de vía aprobada para la vía principal y vías transversales, Estado situacional de redes de agua y desagüe, Documento de pre existencia de obra – DDC Junin o similar, Gestión	Subsanación definitiva de observaciones. - No subsanado.	 El Consultor no subsanó las Observaciones de la MPH comunicadas en el Oficio n.º 134- 2022-MPH/GPP/SGPyCTI y el Oficio n.º 005-2023- MPH/GPP/SGPyCTI.
de Riesgos, Seguridad y Salud en Obra) 23. PLANOS () 24. CD O DVD CON ARCHIVOS EN FORMATO DIGITAL 25. CD O DVD CON EL EXPEDIENTE TECNICO ESCANEADO	Documentación que culmina el Segundo Entregable: - La Entidad no emitió resolución de aprobación del expediente técnico.	- El Consultor Incumple: El sub título: "INFORME N° 02" de la Cláusula segunda del Contrato n.º 017-2021/MDCH/GM.

Fuente: Informe n.º 269-2024-MDCH/GOP-SGEP, de 15 de octubre de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por GUZMAN PEÑARES Percy FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 20-02-2025 17:10:25 -05:00



Firmado digitalmente por LAPA VILLAFUERTE Antonio Eduardo FAU 20131378972



Firmado digitalmente por LAPA VILLAFUERTE Antonio Eduardo FAU 20131378972 Soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 20-02-2025 17:19:09 -05:00

Del cuadro anterior, se advierte que el trámite para la aprobación mediante resolución del expediente técnico en el segundo entregable no fue concluido, debido a que el Consultor no absolvió las observaciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo en relación al diseño planteado que implicaba la modificación del uso de vía vehicular a pasaje peatonal.

Al respecto, el numeral 9 de los términos de referencia señaló lo siguiente:

9. TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL ESTUDIO DEFINITIVO

9.1 ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS

Diseño Geométrico:

El informe deberá incluir los parámetros de diseño geométricos considerados para el proyecto, de acuerdo a lo que la Municipalidad Distrital de Chica establece para las vías intervenidas. El diseño geométrico se realizará mediante software de diseño de carretera tipo Land, AIDC, CIVIL 3D u otro que pueda realizar el procesamiento y obtención de resultados exigidos por la normatividad vial vigente.

Como parte del diseño geométrico deberán presentarse a escala conveniente los planos: clave, secciones tipo, planta-perfil y secciones transversales (...)".

En tal sentido, se advierte que el planteamiento del Consultor debería incluir los parámetros de diseño geométrico, así como realizaría el procesamiento y obtención de resultados exigidos



Página 8 de 18

por la normatividad vigente, es decir el diseño planteado por el Consultor debió estar en concordancia a las normas del Plan de Desarrollo Metropolitano y otras complementarias aplicables.

Asimismo, el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 034-2008-MTC, publicado el 25 de octubre de 2008 y modificado mediante Decreto Supremo n.º 021-2016-MTC de 4 de noviembre de 2016, señala lo siguiente:

"(...)

Artículo 8°.- De los Gobiernos Locales. Los Gobiernos Locales por intermedio de las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen las siguientes competencias:

 a) Competencias Normativas:
 Emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente Reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial, en concordancia con los reglamentos nacionales.

CAPÍTULO II: ESTUDIOS

(...)

Artículo 17°.- Aspecto general. Todos los estudios que comprende una gestión en infraestructura vial deben ser efectuados en concordancia a las normas técnicas emitidas y actualizadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, dichas normas estarán contenidas en manuales, especificaciones técnicas, directivas y normas complementarias de ser el caso.

(...)"

Sobre el particular, se evidencia que el diseño planteado por el Consultor, debió realizarse acorde a la normativa que rige el Plan de Desarrollo Metropolitano⁵ a cargo de la Municipalidad Provincial de Huancayo. En ese sentido, el Consultor debió subsanar las observaciones respecto a la modificación del uso de vía vehicular a pasaje peatonal; sin embargo, a la fecha, dicha subsanación no fue realizada.

En consecuencia, debido a que el segundo entregable (expediente técnico) no fue aprobado mediante resolución, el Consultor incumplió lo señalado en el subtítulo: "INFORME Nº 02" de la Cláusula segunda del Contrato n.º 017-2021/MDCH/GM.

Respecto a las penalidades no cobradas

El segundo entregable no se completó, debido a la falta de levantamiento de observaciones por parte del Consultor. Al respecto, cabe precisar que, el subtítulo: "INFORME N° 02" de la cláusula segunda del Contrato n.º 017-2021/MDCH/GM, señaló lo siguiente:







Filmado digitalimente por LAPA VILLAFUERTE Antonio Eduardo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno



Firmado digitalmente por LAPA VILLAFUERTE Antonio Eduardo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 20-02-2025 17:19:09 -05:00 Decreto Supremo n.º 012-2022-VIVIENDA de 5 de octubre de 2022. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible.

PLANES DE DESARROLLO METROPOLITANO

Artículo 36.- Definición y alcance del Plan de Desarrollo Metropolitano (PDM)

36.1. Producto del proceso a cargo de las Municipalidades Provinciales, que orienta y regula la gestión territorial y el desarrollo urbano sostenible de las áreas metropolitanas identificadas en el SICCEP, y dirige y promueve el desarrollo de la inversión pública y privada en el ámbito de intervención. Una vez aprobado pasa a formar parte del cuerpo normativo aplicable a la jurisdicción que corresponda.

Artículo 41 - Actualización del PDM

- 41.6 En caso de una actualización total del contenido del PDM, la misma debe ser debidamente sustentada por el área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad provincial de la Metrópoli Nacional o Metrópoli Regional, debiendo seguir el proceso establecido en el artículo 39 del presente Reglamento.
- 41.7. Se considera una actualización total del PDM en los casos en que existan cambios sustanciales al mismo, tales como: reorientación de las áreas urbanizables, modificación en los trazos de las vías expresas, arteriales o colectoras y/o la eliminación o disminución de las áreas de equipamiento siempre que no sean repuestas.



Página 9 de 18

El segundo informe, se presentará a los cincuenta y cinco (55) días calendario de iniciado el servicio. Incluirá el expediente técnico en su totalidad más la información en digital.

Toda la documentación que se presente deberá tener un índice y numeración de páginas, mostrarán el sello y firma del Jefe de Proyecto; asimismo cada especialista firmará en señal de conformidad los documentos y planos de su especialidad.

EL INFORME N° 02 será presentado en la forma descrita; conteniendo toda la información solicitada, en 01 original con su respectivo CD ROM conteniendo los archivos correspondientes al expediente técnico en versión editable, así como los documentos obtenidos de terceros, serán adjuntados en pdf.

La Gerencia de Obras Públicas-MDCH, lo evaluará en un plazo no mayor a 07 (siete) días calendario, de encontrarse observaciones al segundo informe, el consultor deberá levantarlas, en un plazo máximo de 07 (siete) días calendario, desde la recepción del documento de evaluación, este levantamiento de observaciones será evaluado por la Gerencia de Obras Públicas-MDCH, nuevamente, en un plazo no mayor a 07 (siete) días calendario, de encontrarse observaciones al levantamiento de observaciones, el consultor, por única vez tendrá un plazo adicional máximo de 05 (cinco) días calendario para la corrección, desde su notificación. No habrá otro levantamiento de observaciones por parte del consultor, de encontrarse nuevas observaciones, será considerado como no presentado, aplicándose las penalidades de ley.

La aprobación de este informe se obtendrá, mediante la resolución de aprobación correspondiente. (...)"

Sobre el particular, se advierte que el Contrato n.º 017-2021/MDCH/GM precisó que en el segundo entregable el Consultor podía levantar las observaciones en dos oportunidades. Asimismo, señaló que no había posibilidad de un tercer levantamiento de observaciones y de encontrarse nuevas observaciones, el segundo entregable sería considerado como no presentado. Además, que la aprobación del segundo entregable se obtendría mediante la resolución de aprobación.

Al respecto, se evidencia que en el segundo levantamiento de observaciones remitido por Consultor mediante carta n.º 003-2022-ING. YYPV - CONSULTOR/HUANCAYO de 31 de enero de 2022, no fueron absueltas las observaciones de la modificación del uso de vía vehicular a pasaje peatonal; por lo cual, no obtuvo la aprobación del expediente técnico mediante resolución, incumpliendo lo establecido en el subtítulo; "INFORME Nº 02" de la cláusula segunda del Contrato n.º 017-2021/MDCH/GM.

Por consiguiente, la Entidad debió aplicar las penalidades conforme lo establece el numeral 3.6.1 de los Términos de Referencia, tal como se muestra a continuación:



3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

Asimismo, la aplicación de penalidad se debió realizar de acuerdo a la fórmula para el cálculo de penalidades señaladas en la Cláusula Duodécima: Penalidades del Contrato n.º 017-2021/MDCH/GM, como se muestra a continuación:

Cláusula Duodécima: Penalidades del Contrato



Firmado digitalmente por GUZMAN PEÑARES Percy FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 20-02-2025 17:10:25 -05:00



LAPA VILLAFUERTE Antonio Eduardo FAU 20131378972





Página 10 de 18

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria (S/) =
$$\frac{0,10 \text{ X monto vigente}}{F \text{ X plazo vigente}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...)"

En tal sentido, el cálculo de penalidades se desarrolla a continuación:

Cuadro n.º 2 Cálculo de la penalidad por mora - Segundo Entregable

Calculo de la perialidad por litora - degundo Entregabre						
Contrato n.° 017-2021/MDCH/GM						
Monto por el segundo entregable – 40% del monto contractual (S/)	34 000,00	Fecha de firma de contrato	24/09/2021			
Entregables	Plazo según contrato y adenda	Plazo máximo de entrega	Fecha de entrega			
Primero	5	29/09/2021	29/09/2021			
Segundo	55 (Adenda n.° 1 ⁶)	23/11/2021	No se presentó ⁷			
Tercero	31/12/2023 (Adenda n.° 28)) –	-			
Días de retraso del 23/11/2021 :	al 31/1/2025 (días calendario)	1165				
Cálculo de penalidad por mora						
Penalidad diaria (S/) =	0,10 X monto vigente F X plazo vigente	$= \frac{0.10 \times 34 \cdot 000}{0.40 \times 55} = 154.54$				
Penalidad po	r mora (S/)	154,54 x 1165 = 180 039,10				
Penalidad máxima por mora 10% (S/)		8 500,00				

Fuente: Contrato n.º 017-2021/MDCH/GM de 24 de setiembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control.

En consecuencia, se advierte que la Entidad no aplicó las penalidades hasta por el monto de S/8 500,00, incumpliendo lo señalado en el subtítulo: "INFORME Nº 02" de la cláusula segunda



Firmado digitalmente por GUZMAN PEÑARES Percy FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 20-02-2025 17:10:25 -05:00

⁶ La Adenda n.° 1 de 2 de agosto de 2021 señaló lo siguiente:



LAPA VILLAFUERTE Antonio Eduardo FAU 20131378972



Firmado digitalmente por LAPA VILLAFUERTE Antonio Eduardo FAU 20131378972

Soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 20-02-2025 17:19:09 -05:00

"(...) INFORME N° 02

(...) El segundo informe, se presentará a los cincuenta y cinco (55) días calendarios de presentado el primer informe. Incluirá el expediente técnico en su totalidad más la información digital

Soft (...)"

Motivo: Doy Visto Bueno

Fecha: 20-02-2025 17:18:49-05:00

De acuerdo al subtítulo: "INFORME N° 02" de la cláusula segunda del Contrato n.° 017-2021/MDCH/GM, el segundo entregable se considera no la contrato n.° 017-2021/MDCH/GM, el segundo entregable se considera no la contrato n.° 017-2021/MDCH/GM, el segundo entregable se considera no la contrato n.° 017-2021/MDCH/GM, el segundo entregable se considera no la contrato n.° 017-2021/MDCH/GM, el segundo entregable se considera no la contrato n.° 017-2021/MDCH/GM, el segundo entregable se considera no la contrato n.° 017-2021/MDCH/GM, el segundo entregable se considera no la contrato n.° 017-2021/MDCH/GM, el segundo entregable se considera no la contrato n.° 017-2021/MDCH/GM, el segundo entregable se considera no la contrato n.° 017-2021/MDCH/GM, el segundo entregable se considera no la contrato n.° 017-2021/MDCH/GM, el segundo entregable se considera no la contrato n.° 017-2021/MDCH/GM, el segundo entregable se considera no la contrato n.° 017-2021/MDCH/GM, el segundo entregable se considera no la contrato n.° 017-2021/MDCH/GM, el segundo entregable se considera no la contrato n.° 017-2021/MDCH/GM, el segundo entregable se considera no la contrato n.° 017-2021/MDCH/GM, el segundo entregable se considera no la contrato n.° 017-2021/MDCH/GM, el segundo entregable se contrato n.° 017-2021/MDCH/GM, el segundo entregable entregabl

INFORME N° 02

(...) de encontrarse observaciones al levantamiento de observaciones, el consultor, por única vez tendrá un plazo adicional máximo de 05 (cinco) días calendario para la corrección, desde su notificación. No habrá otro levantamiento de observaciones por parte del consultor, de encontrarse nuevas observaciones, será considerado como no presentado, aplicándose las penalidades de ley.

La aprobación de este informe se obtendrá, mediante la resolución de aprobación correspondiente (...)"

 8 La Adenda n.° 2 de 30 de diciembre de 2022 amplió la entrega del tercer entregable señalando:

INFORME N° 03

(...) Estos tramite serán descritos y sustentados en el 3º Informe no podrá terminarse en el presente año 2022, por lo que tendría que seguir realizándose el proceso en el siguiente año fiscal 2023. ()"



Página 11 de 18

del Contrato n.° 017-2021/MDCH/GM; asimismo, de lo señalado en la cláusula: "DUODÉCIMA: PENALIDADES" del Contrato n.° 017-2021/MDCH/GM. Además, de lo establecido en los numerales 9.1, 12.1 y 15 de los Términos de referencia.

Respecto a la ampliación en la entrega del segundo entregable

Mediante carta n.° 008-2022-ING. YYPV – CONSULTOR/HUANCAYO de 16 de diciembre de 2022, el Consultor solicitó presupuesto para el pago del servicio y requirió la elaboración de la adenda, señalando lo siguiente: "visto que el informe 3° superará el presente año fiscal 2022". En atención a ello, la Sub Gerencia de Abastecimiento solicitó opinión legal a través del informe n.° 1044-2022-MDCH/GA/SGA de 27 de diciembre de 2022.

Seguidamente, con memorándum n.º 175-2022-MDCH/GAL de 30 de diciembre de 2022, el Gerente de Asesoría Legal concluyó que es viable la elaboración de la Adenda. En relación a ello, la Entidad suscribió la Adenda n.º 2 de 30 de diciembre de 2022, utilizando la cláusula especificada para el tercer entregable, que señala: "Estos trámites serán descritos y sustentados en el 3º Informe y no superarán el año fiscal 2022", como se muestra a continuación:

Imagen n.° 1 Extracto de la Adenda n.° 2

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presenta Adenda tiene como Objeto, MODIFICAR, la cláusula segunda, del CONTRATO Nº017-2021/MDCH/GM, suscrito el día 24 de setiembre del Año 2021, suscrito el día 24 de setiembre del Año 2021, en tal sentido se realiza la presente adenda, para así no trasgredir la misma, quedando redactada de la siguiente manera:

(...)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

INFORME N° 03

(...) Estos tramite serán descritos y sustentados en el 3° Informe no podrá terminarse en el presente año 2022, por lo que tendría que seguir realizándose el proceso en el siguiente año fiscal 2023.

CLAUSULA ADICIONAL: Quedan inalterables todas las demás cláusulas del CONTRATO Nº017-2021/MDCH/GM, suscrito el día 24 de setiembre del Año 2021, las mismas que serán de plena aplicación para las partes contratantes.

En Chilca a los 30 días del mes de diciembre del Año 2022, en fe de lo cual las partes han dispuesto que se firme la presente ADENDA en señal de conformidad, que regirá a partir de la fecha arriba consignada.

Fuente: Adenda n.º 2 de 30 de diciembre de 2022.

Elaboración: Comisión de Control.

Al respecto, cabe mencionar que, la cláusula segunda del Contrato n.º 017-2021/MDCH/GM de 24 de setiembre de 2021, precisó que el plazo de presentación del segundo entregable o Informe n.º 2 sería de 55 días calendario de iniciado el servicio y sería aprobado por la Entidad; tal como se muestra a continuación:

"(...)

INFORME Nº 02:

El segundo informe, se presentará a los cincuenta y cinco (55) días calendario de iniciado el servicio. Incluirá el expediente técnico en su totalidad más la información en digital.

(...)

La aprobación de este informe se obtendrá, mediante la resolución de aprobación correspondiente. (...)".

Asimismo, la misma cláusula señaló que el plazo de presentación del tercer entregable o informe n.º 3 se realizaría hasta la aprobación del Programa, precisando que los trámites no superarán el año fiscal 2022, como se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por GUZMAN PEÑARES Percy FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 20-02-2025 17:10:25 -05:00



LAPA VILLAFUERTE Antonio Eduardo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno

Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 20-02-2025 17:18:49 -05:00





Página 12 de 18

INFORME Nº 03:

El tercer informe será presentado una vez lograda la aprobación por parte del Programa de Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento. Incluirá lo siguiente:

(...)

Aprobación final por parte del Programa de Mejoramiento Integral de Barrios (MVCS).

La aprobación final será dada por el por el Programa de Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, el cual revisará, evaluará y aprobará el Expediente Técnico a fin de lograr su financiamiento, para lo cual el consultor deberá de realizar las coordinaciones necesarias directamente en el ministerio, debiendo realizar los viajes correspondientes a la ciudad de Lima, las veces que sean necesarias, hasta lograr la aprobación respectiva. Estos trámites serán descritos y sustentados en el 3° Informe. Estos trámites serán descritos y sustentados en el 3º Informe y no superarán el año fiscal 2022. (...)".

En ese sentido, se advierte que el contrato estableció diferentes plazos de entrega para el segundo y tercer entregable y que la cláusula que señala: "Estos trámites serán descritos y sustentados en el 3º Informe y no superarán el año fiscal 2022", es aplicable solamente a los términos contractuales del tercer entregable.

No obstante, durante el plazo de elaboración del segundo entregable9, la Entidad suscribió la Adenda n.º 2, mediante la cual extendió el plazo de presentación del segundo y tercer entregable, utilizando una cláusula del contrato que podría aplicarse específicamente para el tercer entregable.

Sobre el particular, la Entidad al ampliar el plazo del segundo entregable o Informe n.º 2, utilizando una cláusula que no correspondía, transgrede lo establecido en el sub título "INFORME N° 02" del Contrato n.° 017-2021/MDCH/GM.

Respecto a la falta de culminación del expediente técnico

A través del informe n.º 277-2024-MDCH/GOP de 16 de octubre de 2024, el Gerente de Obras Públicas adjuntó el informe n.º 269-2024-MDCH/GOP-SGEP de 15 de octubre de 2024, suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, quien comunicó que los entregables o Informes n.° 2 y 3 no han sido culminados.

En relación a ello, de la revisión del Aplicativo Informativo del Sistema de Seguimiento de Inversiones "SSI" del Ministerio de Economía y Finanzas, efectuada el 10 de febrero de 2025, se advierte que en el citado proyecto no fue registrado el expediente técnico o documento equivalente, como se muestra a continuación:

Imagen en la siguiente página



Firmado digitalmente por GUZMAN PEÑARES Percy FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 20-02-2025 17:10:25 -05:00



LAPA VILLAFUERTE Antonio Eduardo FAU 20131378972



Firmado digitalmente por LAPA VILLAFUERTE Antonio Eduardo FAU 20131378972

Eduation PAU 2013/36/32
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-02-2025 17:19:09-05:00

Informe n.° 277-2024-MDCH/GOP de 16 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Opras Publicas, que aujunto o municó que los Informes n.° 2 y 3

MDCH/GOP-SGEP de 15 de octubre de 2024, suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, quien comunicó que los Informes n.° 2 y 3

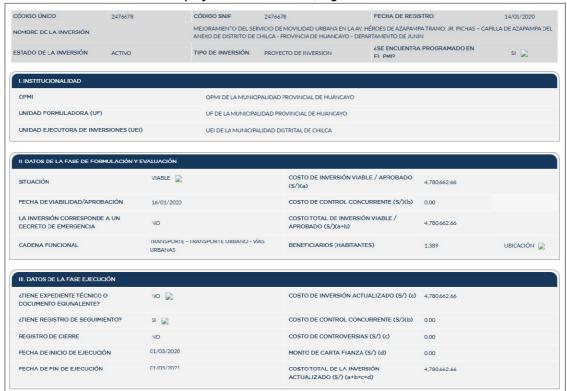
MDCH/GOP-SGEP de 15 de octubre de 2024, suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, quien comunicó que los Informes n.° 2 y 3

MDCH/GOP-SGEP de 15 de octubre de 2024, suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, quien comunicó que los Informes n.° 2 y 3 ubica, respecto a los documentos remitidos por el Programa de Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento también no se ubica".



Página 13 de 18

Imagen n.° 2 Información del proyecto CUI N° 2476678, registrada en el SSI - MEF



Fuente: Imagen del Aplicativo Informático SSI - MEF. Recuperado de: https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/, de 10 de febrero de 2025. Elaboración: Comisión de Control.

Sobre el particular, se evidencia que el Consultor no remitió a la Entidad, documentación alguna del tercer entregable, pese al vencimiento del plazo del Contrato n.º 017-2021/MDCH/GM y de la Adenda n.º 2 de 30 de diciembre de 2022 que amplió el plazo de entrega del tercer entregable como sigue: "Estos trámites serán descritos y sustentados en el 3º Informe no podrá terminarse en el presente año 2022, por lo que tendría que seguir realizándose el proceso en el siguiente año fiscal 2023".

Cabe mencionar que, los numerales 12.1, 15 y 18 de los Términos de referencia, señalaron el procedimiento a seguir en caso el Consultor incumpla la presentación del estudio definitivo debidamente elaborado, como se muestra:

"(...

12.1 DE LA PRESENTACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES

(...)

Para que los informes sean aceptados y considerados como presentados, como mínimo, deberán incluir todos los contenidos que se indican en los presentes Términos de Referencia; no se dará como válido la presentación de informes incompletos sin los contenidos, en cuyo caso la Gerencia de Obras Públicas lo devolverá al CONSULTOR mediante documento, considerándolo como no presentado.

(...)

Las observaciones a ser levantadas por el consultor, serán realizadas de acuerdo a los plazos estipulados a continuación, si pese al plazo otorgado, el consultor no cumple con el levantamiento de observaciones, la Municipalidad Distrital de Chilca lo notificara notarialmente para que satisfaga a cabalidad tal requerimiento en un plazo no mayor de cinco (05) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato y sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondiente por incumplimiento.



Firmado digitalmente por GUZMAN PEÑARES Percy FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 20-02-2025 17:10:25 -05:00



LAPA VILLAFUERTE Antonio Eduardo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 20-02-2025 17:18:49 -05:00







Página 14 de 18

El consultor deberá adjuntar los pliegos de observaciones al Expediente Técnico correctamente absueltas con la debida responsabilidad y seriedad indicando páginas, cuadros, planos, de tal manera que facilite evaluar las absoluciones de las observaciones; caso contrario se le considerará como no presentado, notificándose el incumplimiento al consultor (...)".

15. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

De acuerdo al Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, ítem 40.3: "En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad (...)".

18. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

En caso que el CONSULTOR no cumpla con presentar el estudio definitivo debidamente elaborado para su aprobación en el plazo establecido o no cumpla con absolver las observaciones en los tiempos máximos establecidos en los informes o actas de evaluación, la Entidad lo emplazará notarialmente para que satisfaga tal requerimiento en un plazo no mayor a los Cinco (5) días calendarios, bajo apercibimiento de resolver el contrato y sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondientes por incumplimiento.

(...)".

Por consiguiente, en lo que respecta a la culminación del expediente técnico, el Consultor incumplió la presentación del segundo y tercer entregable, incumpliendo lo señalado en el sub título "INFORME N° 03" de la cláusula segunda del Contrato n.° 017-2021/MDCH/GM, además de lo establecido en la "CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO", de la Adenda n.º 2 de 30 de diciembre de 2022.

b) Criterio:

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

Términos de referencia de la A.S. n.º 05-2021-CS-MDCH-Primera Convocatoria. Contratación de servicio de consultoría de obra elaboración del expediente técnico: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Av. Héroes de Azapampa tramo: Jr. Pichas – Capilla de Azapampa del anexo de distrito de Chilca - provincia de Huancayo - departamento de Junín" publicado en las Bases Integradas el 26 de agosto de 2021.

9. TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL ESTUDIO DEFINITIVO

9.1 ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS

Diseño Geométrico:

El informe deberá incluir los parámetros de diseño geométricos considerados para el proyecto, de acuerdo a lo que la Municipalidad Distrital de Chica establece para las vías

El diseño geométrico se realizará mediante software de diseño de carretera tipo Land, AIDC. CIVIL 3D u otro que pueda realizar el procesamiento y obtención de resultados exigidos por la normatividad vial vigente (...)".

12.1 DE LA PRESENTACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES

Para que los informes sean aceptados y considerados como presentados, como mínimo, deberán incluir todos los contenidos que se indican en los presentes Términos de Referencia: no se dará como válido la presentación de informes incompletos sin los contenidos, en cuyo caso la Gerencia de Obras Públicas lo devolverá al CONSULTOR mediante documento, considerándolo como no presentado.

(...)



Firmado digitalmente por GUZMAN PEÑARES Percy FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 20-02-2025 17:10:25 -05:00



LAPA VILLAFUERTE Antonio Eduardo FAU 20131378972





Página 15 de 18

Las observaciones a ser levantadas por el consultor, serán realizadas de acuerdo a los plazos estipulados a continuación, si pese al plazo otorgado, el consultor no cumple con el levantamiento de observaciones, la Municipalidad Distrital de Chilca lo notificara notarialmente para que satisfaga a cabalidad tal requerimiento en un plazo no mayor de cinco (05) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato y sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondiente por incumplimiento.

El consultor deberá adjuntar los pliegos de observaciones al Expediente Técnico correctamente absueltas con la debida responsabilidad y seriedad indicando páginas, cuadros, planos, de tal manera que facilite evaluar las absoluciones de las observaciones; caso contrario se le considerará como no presentado, notificándose el incumplimiento al consultor (...)"

15. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

De acuerdo al Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, ítem 40.3: "En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad".

Cada especialista del equipo del CONSULTOR será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del contrato (...)".

18. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

En caso que el CONSULTOR no cumpla con presentar el estudio definitivo debidamente elaborado para su aprobación en el plazo establecido o no cumpla con absolver las observaciones en los tiempos máximos establecidos en los informes o actas de evaluación, la Entidad lo emplazará notarialmente para que satisfaga tal requerimiento en un plazo no mayor a los Cinco (5) días calendarios, bajo apercibimiento de resolver el contrato y sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondientes por incumplimiento (...)".

Contrato n.º 017-2021-MDCH/GM referencia - Adjudicación Simplificada n.º 05-2021-CS-MDCH Primera Convocatoria, de 24 de setiembre de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

"(...)

INFORME Nº 02:

El segundo informe, se presentará a los cincuenta y cinco (55) días calendario de iniciado el servicio. Incluirá el expediente técnico en su totalidad más la información en digital.

Toda la documentación que se presente deberá tener un índice y numeración de páginas, mostrarán el sello y firma del Jefe de Proyecto; asimismo cada especialista firmará en señal de conformidad los documentos y planos de su especialidad.

EL INFORME Nº 02 será presentado en la forma descrita; conteniendo toda la información solicitada, en 01 original con su respectivo CD ROM conteniendo los archivos correspondientes al expediente técnico en versión editable, así como los documentos obtenidos de terceros, serán adjuntados en pdf.

La Gerencia de Obras Públicas-MDCH, lo evaluará en un plazo no mayor a 07 (siete) días calendario, de encontrarse observaciones al segundo informe, el consultor deberá levantarlas, en un plazo máximo de 07 (siete) días calendario, desde la recepción del documento de evaluación, este levantamiento de observaciones será evaluado por la Gerencia de Obras Públicas-MDCH, nuevamente, en un plazo no mayor a 07 (siete) días calendario, de encontrarse observaciones al levantamiento de observaciones, el consultor, por única vez tendrá un plazo adicional máximo de 05 (cinco) días calendario para la corrección, desde su notificación. No habrá otro levantamiento de observaciones por parte del consultor, de encontrarse nuevas observaciones, será considerado como no presentado, aplicándose las penalidades de ley.

La aprobación de este informe se obtendrá, mediante la resolución de aprobación correspondiente.



Firmado digitalmente por GUZMAN PEÑARES Percy FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 20-02-2025 17:10:25 -05:00



LAPA VILLAFUERTE Antonio Eduardo FAU 20131378972





Página 16 de 18

INFORME Nº 03:

El tercer informe será presentado una vez lograda la aprobación por parte del Programa de Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento. Incluirá lo siguiente:

- Memoria descriptiva describiendo los procesos realizados en el PMIB del MVCS hasta la aprobación.
- Actas de evaluación por parte del PMIB del MVCS, hasta la aprobación.
- Documentos de presentación de los levantamientos de observaciones, hasta la aprobación.
- El expediente técnico final en su totalidad en original, debidamente firmado por los profesionales correspondientes, tal y cual fue aprobado por dicha entidad.
- Se adjuntará un cd o dvd con la información en digital de todo el expediente técnico en archivos editables, salvo documentos obtenidos de terceros los cuales deben estar en pdf.
- Se adjuntará un segundo cd o dvd con todo el expediente técnico aprobado escaneado con todas las firmas y documentos correspondientes (incluye planos escaneados).

El tiempo de presentación de este informe, dependerá de los tiempos de evaluación, levantamiento de observaciones y aprobación por parte del Programa de Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento. En ese sentido, la Municipalidad Distrital de Chilca, a través de la Gerencia de Planificación y Presupuesto-MDCH. tomará las precauciones del caso, para realizar el pago respectivo, si es que este, demora más de un año fiscal.

El consultor deberá estar en constante comunicación con la Gerencia de Obras Públicas -MDCH, a fin de verificar los procesos realizados (...)".

Aprobación final por parte del Programa de Mejoramiento Integral de Barrios (MVCS).

La aprobación final será dada por el por el Programa de Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, el cual revisará, evaluará y aprobará el Expediente Técnico a fin de lograr su financiamiento, para lo cual el consultor deberá de realizar las coordinaciones necesarias directamente en el ministerio, debiendo realizar los viajes correspondientes a la ciudad de Lima, las veces que sean necesarias, hasta lograr la aprobación respectiva. Estos trámites serán descritos y sustentados en el 3° Informe y no superarán el año fiscal 2022.

Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 034-2008-MTC publicado el 25 de octubre de 2008 y modificado mediante Decreto Supremo n.º 021-2016-MTC de 4 de noviembre de 2016.

Artículo 8º.- De los Gobiernos Locales. Los Gobiernos Locales por intermedio de las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen las siguientes competencias:

b) Competencias Normativas: Emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente Reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial, en concordancia con los reglamentos nacionales.

CAPÍTULO II: ESTUDIOS

Artículo 17°.- Aspecto general. Todos los estudios que comprende una gestión en infraestructura vial deben ser efectuados en concordancia a las normas técnicas emitidas y actualizadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, dichas normas estarán contenidas en manuales, especificaciones técnicas, directivas y normas complementarias de ser el caso. (...)".



Firmado digitalmente por GUZMAN PEÑARES Percy FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 20-02-2025 17:10:25 -05:00



LAPA VILLAFUERTE Antonio Eduardo FAU 20131378972





Página 17 de 18

c) Consecuencia:

La situación expuesta, podría afectar el cobro de penalidad por el segundo entregable.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio al segundo entregable o Informe n.º 2 del expediente técnico: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Av. Héroes de Azapampa tramo: Jr. Pichas - Capilla de Azapampa del anexo de distrito de Chilca - provincia de Huancayo - departamento de Junín", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio al segundo entregable o Informe n.º 2 del expediente técnico: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Av. Héroes de Azapampa tramo: Jr. Pichas – Capilla de Azapampa del anexo de distrito de Chilca - provincia de Huancayo departamento de Junín", se ha advertido una (1) situación adversa que podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.

V. RECOMENDACIONES

- 1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales.
- 2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Organo de Control Institucional, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Chilca, 20 de febrero de 2025



Firmado digitalmente por GUZMAN PEÑARES Percy FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 20-02-2025 17:11:07 -05:00 Fecha: 20-02-2025 17:11:07 -05:00

Percy Guzmán Peñares Integrante de la Comisión de Control Firmado digitalmente por LAPA
VILLAFUERTE Antonio Eduardo FAU
20131378972 soft
LA CONTRALORÍ
Motivo: Soy el autor del documento
constanto in ampunico on mai:
Fecha: 2.0-02-2025 17:19-30-05:00

Antonio Eduardo Lapa Villafuerte Jefe del Órgano de Control Institucional Municipalidad Distrital de Chilca Contraloría General de la República



Página 18 de 18

APÉNDICE N° 1 DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. LA ENTIDAD INAPLICÓ PENALIDAD EN EL SEGUNDO ENTREGABLE; ASIMISMO, AMPLIÓ EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN UTILIZANDO CLÁUSULA APLICABLE SOLO AL TERCER ENTREGABLE; ADEMÁS, NO REALIZÓ LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CULMINAR LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO; SITUACIONES QUE PODRÍAN AFECTAR ECONÓMICAMENTE A LA ENTIDAD HASTA POR EL MONTO DE S/8 500,00.

Ν°	Documento
1	Contrato n.° 017-2021-MDCH/GM, de 24 de setiembre de 2021.
2	Informe n.° 277-2024-MDCH/GOP, de 16 de octubre de 2024.



Firmado digitalmente por GUZMAN PEÑARES Percy FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 20-02-2025 17:10:25-05:00



Firmado digitalmente por LAPA VILLAFUERTE Antonio Eduardo FAU 20131378972 soft

Soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 20-02-2025 17:18:49 -05:00









Firmado digitalmente por LAPA VILLAFUERTE Antonio Eduardo FAU 2013/1378972 soft Motivo Soy el autor del documento Fecha 20-02-2025 17 47 45 -05 00

S JINCKORKORU DAWARA AN CARROL

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Chilca, 20 de Febrero de 2025

OFICIO N° 000052-2025-CG/OC1952

Señor:

Cesar Augusto Damas Laurente Alcalde Municipalidad Distrital de Chilca-l

Municipalidad Distrital de Chilca-Huancayo Av. Huancavelica N° 606

Junin/Huancayo/Chilca

Asunto

: Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.º 002-2025-OCI/1952-

S00.

Referencia

:a) Artículo 8° de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.

b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Es grato dirigirme a usted, en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación relacionada a la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Av. Héroes de Azapampa tramo: Jr. Pichas – Capilla de Azapampa del anexo de distrito de Chilca - provincia de Huancayo - departamento de Junín", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa, contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.º 002-2025-OCI/1952-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Sin otro en particular, es propicia la ocasión para renovar las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ing. Eduardo Lapa Villafuerte
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital De Chilca
Contraloría General de la República

(ELV/pgp)

Nro. Emisión: 00062 (1952 - 2025) Elab:(U65682 - 1952)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Nº 00000003-2025-CG/1952

DOCUMENTO : OFICIO N° 052-2025-CG/OC1952

EMISOR : ANTONIO EDUARDO LAPA VILLAFUERTE - JEFE DE OCI -

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA-HUANCAYO - ÓRGANO DE

CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CESAR AUGUSTO DAMAS LAURENTE

ENTIDAD SUJETA A

CONTROL

: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA Nº 20133696661

TIPO DE SERVICIO

CONTROL

GUBERNAMENTAL O : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

PROCESO

ADMINISTRATIVO

N° FOLIOS : 19

Sumilla: De la revisión de la información y documentación relacionada a la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Av. Héroes de Azapampa tramo: Jr. Pichas, Capilla de Azapampa del anexo de distrito de Chilca provincia de Huancayo - departamento de Junín", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa, contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.º 002-2025-OCI/1952-SOO, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

- 1. INF. N° 002-2025-OCI/1952-SOO
- 2. Oficio n.º 052-2025-CG-OC1952





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 052-2025-CG/OC1952

EMISOR : ANTONIO EDUARDO LAPA VILLAFUERTE - JEFE DE OCI -

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA-HUANCAYO - ÓRGANO DE

CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO: CESAR AUGUSTO DAMAS LAURENTE

ENTIDAD SUJETA A

CONTROL

: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación relacionada a la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Av. Héroes de Azapampa tramo: Jr. Pichas, Capilla de Azapampa del anexo de distrito de Chilca - provincia de Huancayo - departamento de Junín", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa, contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.º 002-2025-OCI/1952-SOO, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la CASILLA

ELECTRÓNICA N° 20133696661

- 1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Nº 00000003-2025-CG/1952
- 2. INF. N° 002-2025-OCI/1952-SOO
- 3. Oficio n.º 052-2025-CG-OC1952

NOTIFICADOR : ANTONIO EDUARDO LAPA VILLAFUERTE - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA-HUANCAYO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

